



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 25 AGO. 2014

R. EX. Nº 2222

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial INVERSIONES PESQUERAS SpA., antes INVERSIONES PESQUERAS S.A., el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA Lota" y por el armador artesanal PAOLA POBLETE NOVOA, mediante C.I. SUBPESCA Nº 7858 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 075/2014, de fecha 25 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2035, Nº 2.587, Nº 3788 y Nº 3789, todas de 2013 y Nº 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial INVERSIONES PESQUERAS SpA, antes INVERSIONES PESQUERAS S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2.035 modificada por Resolución Exenta Nº 2.587, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 1.001,253 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial INVERSIONES PESQUERAS SpA, antes INVERSIONES PESQUERAS S.A. R.U.T. N° 99.515.650-4 con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, la cesión de 1.001,253 toneladas de Sardina Común, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2.035, a los armadores artesanales inscritos en la citada pesquería en la VIII Región que a continuación se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
PAOLA POBLETE NOVOA	958676	GIANPIERO	200,990
<b>TOTAL</b>			<b>200,990</b>

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	800,263
<b>TOTAL</b>	<b>800,263</b>

Las toneladas cedidas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA Lota, se harán efectivas con las siguientes embarcaciones:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
PAOLA POBLETE NOVOA	958676	GIANPIERO
ENRI POBLETE NOVOA	952073	DOÑA FLORINA
MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
LUIS POBLETE NOVOA	952844	DON LUCHO
LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 1.001,253 toneladas de Sardina Común de lo asignado al armador industrial INVERSIONES PESQUERAS SpA, antes INVERSIONES PESQUERAS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3.789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 812 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N°2.035 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	2.389,558	1.938	64.320 - 66.257
<b>Traspaso</b>	1.001,253	812	64.320 - 65.131
<b>Final 2014</b>	1.388,305		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



cop  
CGS/YAB

**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura